

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos en el marco del Programa Apoyo a la Inclusión Laboral de las Personas con Discapacidad - 2021, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°4, de 06 de abril de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
2. Que, a través de la Resolución Exenta N°2118, de fecha 26 de julio 2021, se aprobaron las Bases de la Convocatoria Acotada para la Ejecución del Programa Apoyo a la Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad año 2021, del Servicio Nacional de la Discapacidad.
3. Que, por Resolución Exenta N°2692, de 01 de septiembre de 2021, se aprobaron las Orientaciones Técnicas para el Programa de Apoyo a la Inclusión Laboral de las Personas con Discapacidad, año 2021 y los años venideros.
4. Que, la Resolución Exenta N°2489, de 24 de agosto de 2021, declaró la Admisibilidad de las propuestas presentadas de conformidad a las Bases de la Convocatoria Acotada previamente señalada; como así también la adjudicación de la misma, la que recayó en la Asociación Avanza Inclusión Sociolaboral, de la Región de Valparaíso.

RESUELVO:

1º **APRUÉBASE** el convenio de transferencia suscrito con fecha 26 de agosto de 2021, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Asociación Avanza Inclusión Sociolaboral, cuyo texto fiel e íntegro es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y ASOCIACIÓN AVANZA INCLUSIÓN SOCIO LABORAL

En Santiago, a 26 de agosto de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante “**SENADIS**”, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don **José Francisco Subercaseaux Irrázaval**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **ASOCIACIÓN AVANZA INCLUSIÓN SOCIO LABORAL**, en adelante “**LA EJECUTORA**”, Rol Único Tributario N°65.077.645-3, representada por doña **Bernardita Cecilia López Radrigán**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Limache N°1985, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por este acto, las partes se comprometen a fortalecer las competencias laborales inclusivas de los equipos de trabajo en entidades públicas como privadas que deban cumplir con la Ley N°21.015, para el desarrollo de procesos de inclusión laboral de personas con discapacidad al interior de sus entidades, en todo el territorio nacional en el contexto del programa Apoyo a la Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad (PcD), del Servicio Nacional de la Discapacidad.

Los objetivos específicos para el cumplimiento del Convenio son los siguientes:

- a. **Concientizar sobre el derecho al trabajo de personas con discapacidad:** Este objetivo busca que se implementen acciones de difusión y concienciación sobre el enfoque de derechos laborales de PcD en entidades públicas y privadas, a partir de charlas, talleres, workshop de buenas prácticas, seminarios, insertos en medios de comunicación (radios, prensa, televisión) local, regional o nacional, u otras acciones que permitan generar un ambiente de diálogo a nivel de toda la comunidad modificando y potenciando un cambio cultural a favor de la inclusión socio-laboral. Llegando a un cupo de al menos doscientos cincuenta (250) instituciones.
- b. **Fortalecimiento de competencias para la inclusión laboral de las PcD:** El objetivo es asesorar y capacitar al personal de RR.HH. de todas las instituciones beneficiadas, sobre gestión de procesos inclusivos de recursos humanos, favoreciendo la implementación de la Ley N°21.015 y otras sobre Inclusión Laboral. Se entregarán en modalidad presencial prioritariamente, de no ser posible en modalidad virtual y/o mixta según la situación sanitaria del país, a entidades que deben cumplir la Ley N°21.015 (contratación de 1% de su dotación de trabajadores/ras) a un cupo de al menos doscientos cincuenta (250) instituciones. Las temáticas pueden ser diversidad desde un enfoque de derechos, convocatoria y selección, inducción/capacitación, evaluación de puestos de trabajo y ajustes razonables, entre otros temas a consensuar

- c. Difusión y administración (asistentes de estudiantes-funcionarios/as) de cinco (5) cursos e-learning desarrollados por el programa y que se dispondrán en plataforma de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para lograr una cobertura de al menos doscientos cincuenta (250) organizaciones inscritas en los cursos para funcionarios/as de recursos humanos de entidades públicas como privadas que deben cumplir con la ley N°21.015. Esto involucra asesorar a las entidades para la aplicación de los distintos instrumentos del programa. De igual manera administrar los cursos existentes en la señalada plataforma, de descarga libre para entidades que no deben cumplir con la Ley N°21.015 y/o que personas naturales orientadas al ámbito de inclusión laboral.
- d. Desarrollo de material de capacitación en inclusión laboral y fortalecimiento de redes de inclusión a nivel territorial (estos objetivos se solicitarán de no ser posible el trabajo a nivel presencial, dado que se podrán utilizar algunos módulos de formación virtual ya desarrollados por el programa, para generar los procesos de formación en contexto de crisis sanitaria).

En este contexto, **LA EJECUTORA**, deberá realizar las siguientes acciones:

- a. Aplicación inicial de Índice de Inclusión Laboral de entrada (instrumento desarrollado por **SENADIS**) a cada una de las entidades seleccionadas, como instrumento base para sugerir y/o priorizar temas de capacitación que se entregarán a las organizaciones, tanto para cursos e-learning como presenciales (ajustados según realidad sanitaria).
- b. Generar una oferta de contenidos de formación en inclusión laboral, que tome como base los resultados de la aplicación del Índice de Inclusión Laboral, que se entregue a las organizaciones inscritas públicas como privadas en modalidad presencial, virtual y/o mixta según las condiciones sanitarias del país (mínimo de 20 horas).
- c. Aplicación de Índice de Inclusión laboral de salida a las mismas entidades capacitadas, a los tres (3) meses de terminado el proceso de capacitación (presencial, virtual y/o mixto). Como instrumento que permita medir avances en gestión de recursos humanos en entidades capacitadas por el programa, tanto para cursos e-learning como presenciales (ajustados según realidad sanitaria).
- d. Generación de una base de datos de entidades capacitadas según formato acordado entre **SENADIS** y la entidad adjudicataria.
- e. Aplicación de test de evaluación final a profesionales capacitados/as, según el desarrollo de cursos realizados a las entidades seleccionadas.
- f. Aplicación de encuestas de satisfacción usuaria a los/las profesionales capacitados/as de las mencionadas entidades.
- g. Consulta sobre acciones de inclusión desarrolladas por las entidades luego de tres (3) meses de finalizadas las capacitaciones.
- h. Registro de entidades que participan de actividades de concienciación desarrolladas.
- i. Monitorear el avance de los/as estudiantes (funcionarios/as en la plataforma OIT), aplicar instrumentos del programa e informar a **SENADIS** sobre resultados de índices de inclusión aplicados, procesos de evolución de estudiantes (inscritos, egresos y deserción) asesorías realizadas, entre otros.

- j. Difusión y administración de cursos de descarga libre desarrollados por el programa y que se dispondrán en plataforma de OIT, para funcionarios/as de entidades públicas como privadas que no deben cumplir con la Ley N°21.015 y/o que personas naturales orientadas al ámbito de inclusión laboral. Esto involucra, generar informes de cantidad de descargas realizadas de cursos, cómo de otros antecedentes que aporten al programa de apoyo a la inclusión laboral de PcD.
- k. Desarrollo de material de formación en inclusión laboral y fortalecimiento de una red inclusiva de inclusión laboral territorial. Cómo se mencionó, estas acciones se solicitarán, sólo en el caso de que producto de la crisis sanitaria, no se pudiesen realizar los procesos de formación de manera presencial en el país, producto de la misma crisis

Las cuales podrá hacerlas por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, y **SENADIS** se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir a **LA EJECUTORA** la suma de **\$99.412.000.-** (noventa y nueve millones cuatrocientos doce mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución de las acciones a que se hacen referencia en la cláusula anterior.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en [REDACTED] que **LA EJECUTORA** mantiene en [REDACTED]. En caso de no contar con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad adjudicataria.

Para realizar la respectiva remesa, **SENADIS** tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, **LA EJECUTORA** acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA.

Serán obligaciones de **LA EJECUTORA** las que, a continuación, se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por **SENADIS**, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, **LA EJECUTORA**, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de cinco (5) días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. **SENADIS** rechazará aquellos gastos que realice **LA EJECUTORA** fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de **LA EJECUTORA**.

Asimismo, **SENADIS** rechazará cualquier gasto que realizare **LA EJECUTORA** antes de la entrada en vigencia del presente convenio.

2. Gastar los dineros que sean remesados por **SENADIS**, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto aprobado:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO (\$)
Inversión	\$0.-
Recurrentes	\$45.450.000.-
Personal	\$52.800.000.-
Administración	\$1.162.000.-
Total Presupuesto Aprobado	\$99.412.000.-

3. Serán financiados los bienes y/o servicios indicados en el cuadro de la evaluación del proyecto, aprobado por **SENADIS**, el que es conocido de las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.
4. Comunicar a los/as beneficiarios/as directos/as e indirectos/as del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede y/o productos desarrollados por el proyecto, y en formato accesible, para conocimiento de toda la comunidad. Asimismo, se deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas con discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad – SENADIS – Gobierno de Chile"**.
5. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la **"Guía de Gestión Administrativa"** aprobada por Resolución Exenta N°1937 de 2020 y sus modificaciones, en adelante **"Guía de Gestión"**, elaborada por **SENADIS**, y que **LA EJECUTORA** declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
6. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta **SENADIS**, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta en forma oportuna, considerando el plazo de ejecución del proyecto, de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto. Con todo, el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por **SENADIS** en la visita de instalación.
7. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá ser solicitada, fundadamente y por escrito, por **LA EJECUTORA** al/a la Jefe/a del Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
8. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control del presente convenio, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la respectivo/a Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de **SENADIS**, el/la Ministro/a de Desarrollo Social y Familia, u otra autoridad de gobierno;
9. Todo el material gráfico de promoción, difusión y contenidos de las capacitaciones que sea diseñado por **LA EJECUTORA**, deberá ser sometido a evaluación previa de su contenido y pertinencia por parte de **SENADIS**, pudiendo éste hacerle observaciones y aportes a los mismos.
10. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos en el presente convenio. La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable a **LA EJECUTORA**, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio.

11. No ceder el presente convenio, ni sus derechos y obligaciones, a terceras personas.
12. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio, adoptando, además, todos los ajustes necesarios que se requieran, tales como un/a intérprete en lengua de señas, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
13. Informar por escrito a **SENADIS**, todo cambio de domicilio de **LA EJECUTORA**, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
14. **LA EJECUTORA** no podrá solicitar a **SENADIS** modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
15. Incluir a **SENADIS** en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.
16. Presentar informes técnicos del desarrollo de las capacitaciones y otros objetivos estipulados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
17. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente convenio.
18. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.

CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de total tramitación de la resolución exenta de **SENADIS** de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el **31 de diciembre del 2022**, contados desde la entrada en vigencia del presente convenio.

QUINTO: GARANTÍA.

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, **LA EJECUTORA** entrega a **SENADIS**, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista (no electrónico) o póliza de seguro equivalente al 5% de la suma transferida, esto es la suma de **\$4.970.600.-** (cuatro millones novecientos setenta mil seiscientos pesos).

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: *“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Asociación Avanza Inclusión Socio Laboral, con el Servicio Nacional de la Discapacidad”*.

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo de la **Asociación Avanza Inclusión Socio Laboral**, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por **SENADIS**.

SEXTO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a del proyecto, informando a **LA EJECUTORA** mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa y el Manual de Rendición de Cuentas, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a **LA EJECUTORA** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y la entidad adjudicataria.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar, a través del Departamento de Desarrollo Inclusivo, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

SÉPTIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Bases de la convocatoria Convocatoria Acotada para la Ejecución del Programa Apoyo a la Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad, año 2021.
- c. Guía de Gestión Administrativa, aprobada por Resolución Exenta N°1937 de 2020, de **SENADIS**
- d. Manual de Rendición de cuentas, Aprobado por Resolución Exenta N°2684 de 2019, de **SENADIS**
- e. Orientaciones Técnicas de la línea adjudicada.
- f. Proyecto aprobado por **SENADIS**.
- g. Normas Gráficas **SENADIS**

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, **LA EJECUTORA**, autoriza expresamente y en forma indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los residentes de este convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, **LA EJECUTORA** deberá hacer entrega a **SENADIS** de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES

LA EJECUTORA deberá enviar a **SENADIS**, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de **SENADIS**.

En cuanto a los informes técnicos, éstos deberán ser entregados al Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, conteniendo, a lo menos, lo siguiente. (Se deja constancia que dependiendo de la fecha de inicio del proyecto, con objeto de monitorear adecuadamente la ejecución de este convenio pudiese ser necesario incorporar un tercer informe intermedio).

- a. Informe Técnico de Inicio:** Al tercer mes del período de ejecución del presente convenio. Informe con proceso de difusión y convocatoria de empresas y organizaciones para participar de capacitaciones. Aplicación de Índice de Inclusión Laboral a las organizaciones inscritas que recibirán capacitación presencial, ajustes de ser necesarios por crisis sanitaria. Informe con proceso de difusión y ejecución de acciones de difusión del enfoque de derechos de PcD. (cantidad de organizaciones participantes, tamaño de empresas, número de personas desagregadas por sexo). Informe de difusión e inscripción en plataforma de empresas para desarrollar cursos e-learning. Aplicación de índice de inclusión laboral y acompañamiento generado al estudiantado. Elaboración de material de formación y potenciación de red territorial de inclusión (sólo en caso de no poder realizar capacitaciones presenciales). Informe sobre descarga libre de cursos. Entre otros elementos relevantes de la ejecución del convenio.
- b. Informe Técnico Intermedio:** Al sexto mes del período de ejecución del presente convenio. Se entregará información de Plan de trabajo individualizado en que participa cada entidad según resultados de índice de inclusión laboral (de entrada y salida) y evaluación de interés de la organización, así como de documentos (políticas de recursos humanos, protocolos, orientaciones entre otras que cada organización presente). Proceso de retroalimentación entregado a cada entidad. Ejecución de capacitaciones individuales y/o colectivas, presenciales (virtuales o mixtas) Resultados de aplicación de test de evaluación de conocimientos a asistentes a capacitaciones. Aplicación de consulta sobre acciones realizadas en favor de la inclusión laboral a los tres (3) meses de terminadas las capacitaciones. Aplicación y resultados de encuestas de satisfacción usuaria. Información sobre proceso de vinculación a red territorial de entidades participantes del proyecto (si corresponde). Elaboración de material de formación (si corresponde). Informe con proceso de difusión y ejecución de acciones del enfoque de derechos de PcD (cantidad de organizaciones participantes, tamaño de empresas, número de personas desagregadas por sexo). Informe de difusión e inscripción en plataforma de empresas para desarrollar cursos e-learning. Aplicación de índice de inclusión laboral (de entrada y salida) y acompañamiento generado al estudiantado. Informe sobre descarga libre de cursos. Entre otros elementos relevantes de la ejecución del convenio.
- c. Informe Técnico Intermedio:** Al noveno mes del período de ejecución del presente convenio. Se entregará información sobre proceso de aplicación de Índice de Inclusión Laboral (de entrada y salida) a las entidades participantes. Plan de trabajo y ejecución de capacitaciones y asesorías individuales y colectivas realizadas, presenciales (virtuales o mixtas) Aplicación y resultados de encuestas de satisfacción usuaria. Aplicación de consulta sobre acciones realizadas en favor de la inclusión laboral a los tres (3) meses de terminadas las capacitaciones. Información sobre proceso de vinculación a red territorial de entidades participantes del proyecto (si corresponde). Material de formación generado

(si corresponde). Resultados de aplicación de test de evaluación de conocimientos a asistentes a capacitaciones. Informe con proceso de difusión y ejecución de acciones de difusión del enfoque de derechos de PcD. (cantidad de organizaciones participantes, tamaño de empresas, número de personas desagregadas por sexo). Informe de difusión e inscripción en plataforma de empresas para desarrollar cursos e-learning. Aplicación de índice de inclusión laboral (de entrada y salida) y acompañamiento generado a los alumnos/as. Informe sobre descarga libre de cursos. Entre otros elementos relevantes de la ejecución del convenio.

- d. Informe Técnico Final:** Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio. Se entregará informe final de resultados de Índice de Inclusión laboral (de entrada y salida) a entidades participantes, Resultados de aplicación de test de evaluación de conocimientos a asistentes a capacitaciones. Resultados de aplicación de encuesta de satisfacción usuaria de participantes a capacitaciones. Aplicación de consulta sobre acciones realizadas en favor de la inclusión laboral a los tres (3) meses de terminadas las capacitaciones. Información sobre proceso de vinculación a red territorial de entidades participantes del proyecto (si corresponde). Material de formación generado (si corresponde). Informe con proceso de difusión y ejecución de acciones de difusión del enfoque de derechos de PcD. (cantidad de organizaciones participantes, tamaño de empresas, número de personas desagregadas por sexo). Informe de difusión e inscripción en plataforma de empresas para desarrollar cursos e-learning. Aplicación de índice de inclusión laboral (de entrada y salida) y acompañamiento generado a los alumnos/as. Informe sobre descarga libre de cursos. Evaluación final de procesos de capacitación realizados en este período, sugerencias, aprendizajes, análisis global entre otros elementos de evaluación final del proceso. Entrega de base de datos final de entidades participantes del programa. Entre otros elementos relevantes de la ejecución del convenio.

Los **informes financieros** deberán ser entregados a nombre del Departamento de Desarrollo Inclusivo, ingresando por la Oficina de Partes del Nivel Central de **SENADIS** y deberá ajustarse a los formatos establecidos en el Manual de Rendición de Cuentas **SENADIS**. Estos Informes deberán dar cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, regulación que **LA EJECUTORA**, por este acto, declara conocer.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

Primera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el cuarto mes de ejecución.

Segunda Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el octavo mes de ejecución.

Tercera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el doceavo mes de ejecución.

Rendición Final: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no rendidos, observados y/o no ejecutados por **LA EJECUTORA**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos

montos en la cuenta bancaria informada por este Servicio especificada en el numeral 18) de la cláusula Tercera de este Convenio

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por **SENADIS**. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada a **LA EJECUTORA**, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, **LA EJECUTORA** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por **LA EJECUTORA**, que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones **LA EJECUTORA** tendrá el plazo de diez (10) días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y, por tanto, no pueda ser aprobada, se dictará una Resolución Exenta dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, noventa (90) días corridos a la entrega de la respectiva rendición, sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del Convenio; como así también la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinente a través del Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que **LA EJECUTORA** requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por **LA EJECUTORA** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente convenio por parte de **LA EJECUTORA** cuando, por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que **LA EJECUTORA** mantenga con **SENADIS**.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.

7. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los derechos humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emitir oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por **SENADIS**.

Se deja expresamente establecido que, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

LA EJECUTORA deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En el caso que se rechacen las rendiciones por incumplimiento de las obligaciones del Convenio.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, **LA EJECUTORA** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, será actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por el **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este Convenio **LA EJECUTORA**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, **LA EJECUTORA** señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de **SENADIS**, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. **SENADIS** podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley N°19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SÉPTIMO: BENEFICIARIOS/AS.

LA EJECUTORA se obliga a convocar y a entregar las prestaciones establecida en la cláusula primera objeto del convenio al menos a doscientos cincuenta (250) entidades públicas o privadas, según objetivo específico señalado, a entidades que deban implementar la ley N°21.015 y que cuenten con una dotación total mayor a cien (100) funcionarios/as, trabajadores/as, entregando junto al informe final una base de datos de todas las entidades que han participado del programa.

DÉCIMO OCTAVO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Francisco Subercaseaux Irrarrázaval** para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por su parte de personería, de doña **Bernardita Cecilia López Radrigán**, para representar a la **Asociación Avanza Inclusión Socio Laboral**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, de 02 de agosto de 2021, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente documento se firma en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de **LA EJECUTORA** y uno en poder del **SENADIS.**”

2º IMPÚTESE el gasto que demanden los referidos convenios al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 593 correspondiente del presupuesto del año 2021.

3º PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZAVAL
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 21/09/2021 HORA:16:27:37

JAJLDTM

RLMV

WFRA

PAMC

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 688784-c42987 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>